

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2495	MIERCOLES, 6 DE FEBRERO DE 1946.	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1806
EDICION DE 12 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 203.191

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO
INTERVENTOR FEDERAL
Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor Don RODOLFO MARCIANO LOPEZ
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550
TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

<p>Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:</p> <p>Número del día \$ 0.20 " atrasado " 0.30 " " de más de un mes " 0.50 Suscripción mensual " 4.60 " trimestral " 13.20 " semestral " 25.80 " anual " 50.—</p> <p>Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.</p> <p>Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.</p> <p>Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.</p> <p>Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:</p> <p>a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).</p> <p>b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.</p> <p>c) Los Balances de sociedades anónimas que</p>	<p>se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:</p> <p>1º Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— % 2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— " 3º De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— " 4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.</p> <p>Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitud de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.</p> <p>Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:</p> <p>Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:</p> <p style="text-align: center;">AVISOS JUDICIALES</p> <p>Sucesorio (30) treinta días \$ 35.— Quiebras y Moratorias (8) ocho días " 45.— Concurso Civil (30) treinta días " 55.— Deslinde (30) treinta días hasta 10 ctms. " 55.— Cada centímetro subsiguiente " 5.—</p>	<p>Rendición de cuentas (8) ocho días \$ 25.— Posesión treinta años (30) treinta días " 65.— Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros " 35.— Cada centímetro subsiguiente " 5.— Venta de negocios hasta (5) cinco días " 35.— Venta de negocios hasta diez (10) días " 45.—</p> <p style="text-align: center;">REMATES JUDICIALES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Hasta 10 días</th> <th>Hasta 20 días</th> <th>Hasta 30 días</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros</td> <td>\$ 20.—</td> <td>\$ 35.—</td> <td>\$ 50.—</td> </tr> <tr> <td>por cada 5 ctms. subsiguientes</td> <td>" 8.—</td> <td>" 15.—</td> <td>" 20.—</td> </tr> <tr> <td>Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez ctms.</td> <td>" 15.—</td> <td>" 25.—</td> <td>" 45.—</td> </tr> <tr> <td>por cada 5 ctms. subsiguientes</td> <td>" 5.—</td> <td>" 10.—</td> <td>" 20.—</td> </tr> <tr> <td>Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros</td> <td>" 10.—</td> <td>" 20.—</td> <td>" 30.—</td> </tr> <tr> <td>por cada 5 ctms. subsiguientes</td> <td>" 5.—</td> <td>" 10.—</td> <td>" 15.—</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">AVISOS VARIOS:</p> <p>(Licitaciones, Balances y marcas)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>\$ 3.—</th> <th>\$ 4.50</th> <th>\$ 6.—</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Licitaciones por cada centímetro</td> <td>\$ 3.—</td> <td>\$ 4.50</td> <td>\$ 6.—</td> </tr> <tr> <td>Balances por cada centímetro</td> <td>" 3.—</td> <td>" 4.50</td> <td>" 6.—</td> </tr> </tbody> </table>		Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días	Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—	por cada 5 ctms. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—	Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez ctms.	" 15.—	" 25.—	" 45.—	por cada 5 ctms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—	Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—	por cada 5 ctms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—		\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—	Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—	Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—
	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días																																							
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—																																							
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—																																							
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez ctms.	" 15.—	" 25.—	" 45.—																																							
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—																																							
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—																																							
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—																																							
	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—																																							
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—																																							
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—																																							

S U M A R I O

PAGINAS

DECRETOS DE GOBIERNO:

CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

Nº 9686 de Diciembre 15 de 1945	— Se convoca al pueblo de la Provincia a Elecciones Nacionales y Provinciales para el 24 de Febrero de 1946,	3
Nº 10265 de Febrero 4 de 1946	— Liquidada \$ 30.000.- a favor de Jefatura de Policía, para sufragar gastos de comisiones policiales con motivo de la realización de los comicios del 24 del corriente,	4
" 10266 " " " " "	— Confirma personal del Registro Civil de Campaña,	4
" 10267 " " " " "	— Reintegra a sus respectivos cargos parte del personal de la H. Legislatura,	5
" 10268 " " " " "	— Autoriza a la Comuna de Orán a adquirir material asfáltico para la realización de una obra	5
" 10269 " " " " "	— Aprueba Resolución 213 del 17/1/1946 de la Comuna de General Güemes,	5
" 10270 " " " " "	— Aprueba resolución Nº 5 de la Municipalidad de Tartagal,	5
" 10271 " " " " "	— Aprueba Resolución del 16/1/1946 de la Comuna de Metán,	5
" 10272 " " " " "	— Aprueba Resolución del 20/12/1945 de la Comuna de Metán,	6

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 10219 de Enero 29 de 1946	— (A. M.): Autoriza a Secc. Arquitectura a efectuar un llamado a licitación pública,	6
" 10220 " " " " "	— Dispone la publicación en el BOLETIN OFICIAL, de los cuadros financieros comparativos formulados por el Ministerio de Hacienda, referente a la gestión económica realizada, correspondiente a los años 1940 a 1945,	6
Nº 10250 de Febrero 1º de 1946	— Liquidada factura a Cía. de Teléfonos,	6

RESOLUCIONES DE HACIENDA

Nº 10950 de Febrero 4 de 1946	— Anula patentes de un prestamista hipotecario,	6 al 7
-------------------------------	---	--------

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 271 al 278 de Enero 22 de 1946	— Declara caducos los exp. 1465-U, 1464-U, 1365-B, 1426-L, 1428-S, 1429-S, 1466-F y 1385-G,	7
-----------------------------------	---	---

EDICTOS DE MINAS

Nº 1498	— Presentación de Neptalí M. Torres y Carlos R. Berthelemy. Exp. 1474—T/1945,	7 al 8
Nº 1490	— Presentación del Dr. Juan Carlos Uriburu, por la Cía. Argentina de Boratos S. R. L. Exp. Nº 1234-G-1942 "Mina Chinchilla",	8

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1494	— De Don Pedro Podestá,	8
Nº 1492	— De Don Abel I. Cornejo,	8
Nº 1455	— De Don Ovedeon López ú Obedeon López,	8
Nº 1451	— De Don Petrocinio Pérez o Patrosino Pérez,	8
Nº 1442	— De Don Darío Tintilay,	8
Nº 1441	— De Don Hermenegildo Rueda,	8 al 9
Nº 1437	— De Don José Octavio Carrizo,	9
Nº 1435	— De Don Alberto Bravo,	9
Nº 1434	— De Doña Berabé Ríos o Bersabé Ríos de López,	9

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1474	— Por Carlos de los Ríos, en juicio apremio contra Martín Arnolt o Arnold,	9
---------	--	---

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1489	— De Oficina de Depósito y Suministros para la provisión de artículos de librería, etc.,	9
Nº 1484	— De la Dirección General de Agricultura,	9
Nº 1450	— De Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para provisión de carne Campamento Vespucio,	9

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 1496	— De la firma "José Domingo Iriarte",	9
---------	---	---

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 1500	— Del Negocio de Farmacia "Güemes",	9
---------	---	---

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1497	— De Industria Argentina del Cardón Soc. de Resp. Ltda,	9 al 11
---------	---	---------

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

11

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

11

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

11

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

Decreto N° 9686 G.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente N° 2949|945.

Vistos los decretos del Superior Gobierno de la Nación números 25.251|45, 28.959|45, 30.959|45, 30.960|45; atento a lo establecido por las leyes nacionales números 8.871, 10.834, 11.387 y 12.298 y demás que las modifican y reglamentan, y con sujeción a los artículos 27, 70 y 71 de la Ley N° 122 de Elecciones de la Provincia y lo dispuesto por el Art. 1°, inciso b) del decreto N° 30.959|45 antes citado;

y,

CONSIDERANDO:

Que por decretos Nros. 9.375 de 21 de Setiembre de 1943 del Gobierno de la Nación, 1.085 de 30 de Octubre del mismo año, del Gobierno de esta Provincia, los departamentos de Pastos Grandes o del Centro y San Antonio de los Cobres de la Gobernación de Los Andes quedan incorporados a la Provincia de Salta, con la denominación de Departamento de "Los Andes", debiendo en consecuencia estar representados los electores de dicho Departamento en las HH. CC. Legislativas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Convócase al pueblo de la Provincia para el día Domingo 24 de Febrero de 1946, a objeto de proceder a la elección de diez (10) Electores calificados de Presidente y Vice-Presidente de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del Art. 1° del decreto 30.959|45 del Poder Ejecutivo de la Nación y Art. 1° de la N° 12.298, antes citados.

Art. 2° — Convócase, igualmente, para el día Domingo 24 de febrero de 1946 al electorado de la Provincia, a fin de elegir tres (3) diputados al Honorable Congreso de la Nación. Cada elector podrá votar por dos (2) candidatos a elegirse, con sujeción a lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley de Elecciones Nacionales N° 8.871.

Art. 3° — Convócase al pueblo de la Provincia para el Domingo 24 de Febrero de 1946 para elegir Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia en la forma que lo determina el artículo 119 de la Constitución.

Art. 4° — Convócase al pueblo de los Departamentos a elegir sus representantes ante las Honorables Cámaras Legislativas, el día 24 de Febrero de 1946, en la proporción que establecen los artículos 59 y 67 de la Constitución de la Provincia y 11 de la Ley de Elecciones N° 122, en la siguiente forma:

Departamento de LA CAPITAL: siete (7) diputados titulares, siete (7) diputados suplentes; un (1) senador titular y un (1) suplente.

Departamentos de: ROSARIO DE LA FRONTERA, ROSARIO DE LERMA, METAN, ANTA Y ORAN: dos (2) diputados titulares, dos (2) diputados suplentes un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Departamentos de: RIVADAVIA, LA CANDELARIA, IRUYA, SANTA VICTORIA, LA CALDERA, CAMPO SANTO, CHICOANA, CERRILLOS, LA VIÑA, GUACHIPAS, CAFAYATE, MOLINOS, SAN CARLOS, CACHI, LA POMA y LOS ANDES: un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Cada elector de los departamentos citados votará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 122 de Elecciones de la Provincia.

Dentro de los quince (15) días de proclamado el resultado de la elección, se procederá a constituir las Honorables Cámaras Legislativas, las que deberán reunirse por citación especial y designar senadores nacionales dentro de los diez (10) días de su constitución; como asimismo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 60 de la Constitución de la Provincia.

Art. 5° — Para las elecciones nacionales y provinciales se utilizará la misma urna y un solo sobre y el registro nacional de electores definitivo impreso con las inclusiones dispuestas por decreto número 18.796|45 del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 6° — Las tareas preparatorias de los actos electorales y las operaciones del escrutinio estarán a cargo de la Junta Escrutadora Nacional creada por la Ley N° 8.871.

Para las elecciones provinciales se aplicarán las disposiciones establecidas en el decreto de fecha 4 de Agosto de 1931, del Poder Ejecutivo de la Nación, en todo lo relativo a la oficialización de listas de candidatos, cómputos de votos por la Junta Escrutadora Nacional, forma para otorgar personería a los partidos políticos y proclamación de sus candidatos, rigiendo para el reconocimiento de la personería de los partidos políticos en las elecciones nacionales y provinciales, el plazo que establece para las elecciones ordinarias el Art. 1° del citado decreto.

Art. 7° — Las disposiciones del decreto de 26 de Febrero de 1918, que establece la firma de los sobres por los apoderados de los partidos políticos, serán de estricta aplicación en las elecciones tanto nacionales como provinciales.

Art. 8° — La distribución y concentración de las urnas estará a cargo de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 9° — El acceso al comicio, la libre emisión del voto y la custodia de las urnas por los apoderados de los partidos políticos, estarán aseguradas por las fuerzas armadas, que actuarán conforme a lo dispuesto por decreto N° 30.960|45 de fecha 1° de Diciembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 10° — Los senadores y diputados nacionales que resultaren electos, deberán reunirse en el Honorable Senado y Cámara de Diputados de la Nación, respectivamente, el día 24 de Abril de 1946, para resolver sobre la validez de sus diplomas.

Art. 11° — A los efectos de lo establecido por el artículo 111 de la Constitución de la Provincia, y concordando con lo dispuesto por el Gobierno de esta Provincia en decreto del 16 de Febrero de 1932, fíjase el día 1° de Mayo de 1946 para la toma de posesión, por los ciudadanos que resultaren electos, de los cargos de Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia.

Art. 12° — Hágase conocer este Decreto a la H. Junta Escrutadora Nacional del Distrito Salta y al Ministerio del Interior, a los fines legales consiguientes.

Art. 13° — Publíquese el presente decreto hasta el día de la elección en el BOLETIN OFICIAL y diarios locales, por medio de bandos que se fijarán y distribuirán en parajes públicos, debiendo ser leído por los jueces de paz en donde no fuese posible otro medio de publicidad y por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta".

Art. 14° — Circúlese, comuníquese, publíquese, en la forma prescripta por la Ley N° 122, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano M. Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

e|19|12|45 - v|23|2|46.

Decreto N° 10265 G.

Salta, Febrero 4 de 1946.

Expediente N° 5236|946 y agreg. N.o 5312|946.

Visto el decreto N° 9686 por el que se convoca al pueblo de la Provincia para el día 24 de febrero de 1946, para proceder a la elección de diez Electores calificados de Presidente y Vice-Presidente de la Nación, diputados y senadores al H. Congreso, Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia, y diputados y senadores a la Legislatura Provincial, y siendo necesario arbitrar los medios para que la Policía de la provincia pueda ejercer con la máxima eficiencia las funciones de vigilancia durante la campaña pre-electoral y en el acto de realizarse la elección;

Por ello, atento a lo solicitado por Jefatura de Policía y lo informado por Contaduría General con fecha 26 de enero p.pdo.,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Líquidese a favor de JEFATURA DE POLICIA hasta la suma de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000-) $\frac{m}{n}$ para que pueda sufragar los gastos que le demande el traslado, viáticos, alquiler de vehículos, combustible, etc. de las comisiones policiales en la Ciudad, y las destacadas al interior de la Provincia, durante el proceso pre-electoral y comicios a realizarse el día domingo 24 de febrero del año en curso, con cargo, para la citada repartición, de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General, en la correspondiente oportunidad.

Art. 2° — El gasto autorizado en el presente decreto deberá imputarse a la Ley N° 122 de Elecciones de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la misma.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

Oscar M. Araújo Alemán

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 10266 G.

Salta, Febrero 4 de 1946.

Expediente N°5175|1946.

Visto el decreto N° 9848 de fecha 29 de diciembre de 1945 por el que se proroga para el año 1946, la vigencia del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial y Reparticiones Autárquicas; y siendo necesario confirmar en dicho Presupuesto al personal del Registro Civil de Campaña, que se encuentra comprendido en forma global en el Anexo C- Inciso 8 Item 1 Partida 1,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Confírmase con anterioridad al día 1° de enero del año en curso, en los puestos, categorías designaciones que se indican a continuación, al siguiente personal:

Anexo C

INCISO VIII — REGISTRO CIVIL DE CAMPAÑA

Primera Categoría (Asignación \$ 100)

Encargados

Orán — Carmen Rosa Aceña
Tartagal (Orán) — Mario U. Dozo
Tabacal (Orán) — Oscar C. Martínez
Metán — Tomás D. Salinas
Rosario de la Frontera — José Andreu
General Güemes — Vacante
Chicoana — José Lafuente

Segunda Categoría (Asignación \$ 70)

Encargados

Cafayate — Alberto Novillo
Campo Santo — Ernesto Carraro
Santa Victoria — Salvador D. Cassasola
Embarcación (Orán) — Claudio López
Pichanal — Eleodora C. de Videla
Rosario de Lerma — Flavio Díez
Iruya — Ladi Yolanda Echenique.
Cerrillos — María Antonia D de Gallo
La Merced — Azucena Boedo
El Galpón — Luciano Quiñero
Cachi — Marta Argelia Díaz
San Carlos — Nicanor Bravo
Angastaco — Dardo Ibarra
El Carril — Flora C. de Goytea
Joaquín V. González — Josefa S. Cifre
San Antonio de los Cobres (Los Andes) — María Antonia G. de Garnica.

Tercera Categoría (Asignación \$ 60)

Encargados

Payogasta (Cachi) — Secundino Cala
Coronel Mólides — Ana López
La Viña — Benjamín Chávez
Molinos — José E. Liandro
Luracatao (Molinos) — David Morales
Seclantás (Molinos) — Zeñón Rodríguez
Campo Quijano — Enriqueta Ruiz
Rosario del Dorado (Anta) — Enrique R. Fresco
Quebrachal (Anta) — Ercilia Saravia de Ruiz
La Caldera — Teófilo Reyes
Coronel Solá (Rivadavia) — Amalia Pérez
El Tala (Candelaria) — Eduardo López Ulloa
Aguaray — Estela Eufemia Soría
Nazareno (Santa Victoria) — Jacinto Herrera
El Potrero (R. de la Front.) — Tita Julia López

Cuarta Categoría (Asignación \$ 50)

Encargados

San Antonio de Iruya — Ernesto Poclava
San José de Cachi — Bernardo Cárdenas
Macapillo (Anta) — Lía Saravia Escobar
Tolloché (Anta) — Ramona Mónico de Alemán
Palermo (Anta) — Tomás Natal Mandivil
Santa Rosa de Tastil (R. de Lerma) Filomena Zerpa de Gerés
La Silleta (R. de Lerma) Felisa Romano Nicolini de Cabeza
Incahuasi (R. de Lerma) — José Orellana
San Andrés (Orán) — Ana Onfray de Allende
General Ballivián (Orán) — Regina P. de Catán
Urundel (Orán) — Estela C. de Torres
Escoipe (Chicoana) — Rubén Víctor Peyróte
La Poma — Lucila B. de Chaparro
San Lorenzo (Capital) — Clarisa Tapia de Torres
Los Rosales (Metán) — Jesús Luna
San José de Orquera (Metán) — José Gómez Benavente

Río Piedrás (Metán). — José López
Cuachipas — Aurora M. de Quinteros
Pampa Grande (Guachipas) — Mariano Mussari
Los Tóldos (Santa Victoria). — Ambrosio Cardozo

Quinta Categoría (Asignación \$ 40)

Encargados

Chañar Muyo (Anta) — José Lino Barroso
Paso de la Cruz (Anta) — Ernesto Rafal
El Piquete (Anta) — Virginia Tenreyros
El Valle (Anta) — Genaro Saravia
El Vencido (Anta) — Ramón A. Pauna
El Desmonte (Anta) — Andrés Gómez
Miraflores (Anta) — Vacante
El Sauzal Chorroarín (Anta) Manuela Ovejero de Corrales
Rivadavia — Lidia Díaz de Soloza
El Vinalar (Rivadavia) — Carmen R. de Toledo
Los Blancos (Rivadavia) — Marcelino Avendaño
La Unión (Rivadavia) Laureana J. de Juárez
Algarrobal (Rivadavia) — Eleodoro Zalazar
Colonia Buena Ventura — Roque Palomo
Resistencia (Rivadavia) — Torcuato Torres
San Miguel (Rivadavia) — Osvaldo Pérez.
El Gólgota (R. de Lerma) — César Martínez
San Bernardo de las Zorras (R. de Lerma) — Ramón E. González
El Toro (R. de Lerma) Andrés Bautista
La Montaña (Capital) — Feliciano Torres
Las Saladas (R. de la Frontera) Juan de Dios Luna
Horcones (R. de la Frontera) — Walter Guido Posadas
Luna Muerta (Orán) — Damián Tejerina
Santa Cruz (Orán) — Eusebio Cussi
Río Pescado (Orán) Ramón V. Carrizo
Colonia Santa Rosa (Orán) — Estela C. Torres de Magnano
Acambuco (Orán) — Teresa Roncaglia
Pocitos (Orán) — Justo Pastor Lizondo
Talapampa (La Viña) — Emilia Guera de Cortez
Bodeguita (Guachipas) — Andrés Videla
Acosta (Guachipas) — Juan Sajama
Palomitas (Campo Santo) — Pablo Esteban Zigarán
Amblayo (San Carlos) — Erazmo Flores
La Candelaria — Elisa Rodríguez

Sexta Categoría (Asignación \$ 30)

Encargados

Tala Muyo (Metán) — Manuel Gómez
Árbol Solo (Orán) — Maximiano Erazo
Corralitos (Orán) — Leonardo S. Palavecino
Dragones (Orán) — Julio V. Barrios
Algarrobal (Orán) — Eleodora T. de Pintado
Hito N° 1 (Orán) — Francisco Villagrán
Las Juntas (Guachipas) — Francisco Rosa Maidana
Las Conchas (Cafayate) — Vacante
El Potrero (La Poma) — Salustiano Cruz
Gaona (Anta) — Baldomero Urquiza
Santo Domingo (Anta) — Vicenté Sarmiento.
La Quesera (Capital) Benigno Cáculos
La Cantera (R. de Lerma) — Moisés Ruiz
Vaqueros (La Caldera) — Vacante

Habilitado Pagador

Hugo E. Larrán — Sobresueldo \$ 50.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 10267 G.

Salta, Febrero 4 de 1946.

Siendo necesario poner en las debidas condiciones de higiene a las dependencias correspondientes a la H. Legislatura de la Provincia, como asimismo proceder al arreglo de los archivos y reinstalación de las secciones que componen la misma; resultando por ello imprescindible el reintegro a sus respectivos puestos de parte del personal perteneciente a dicho Cuerpo,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1° — Reintégrese a sus respectivos cargos al siguiente personal de la H. Legislatura, que actualmente se encuentra adscripto a diversas reparticiones de la Administración:

Cámara de Senadores

Auxiliar 7°, señor ARMANDO FALCON, adscripto a Dirección General de Rentas;

Ayudante 2°, Srta. MERCEDES ORTIZ, adscripta a la Dirección Provincial de Sanidad;

Ayudante 6° (Pers. de Servicio), don SANTIAGO CHUCHUY, adscripto a Dirección General de Rentas;

Ayudante 6° (Pers. de Servicio), don MAXIMO NUÑEZ, adscripto a Dirección General de Estadística.

Cámara de Diputados

Ayudante 5° (Personal de Servicio), don SANTIAGO LOPEZ, adscripto a la Cámara de Alquileres; y

Ayudante 6° (Personal de Servicio), don DOMINGO A. DIAZ, adscripto al Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 10268 G.

Salta, Febrero 4 de 1946.

Expediente N° 5269|946.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de la Ciudad de Orán solicita autorización para adquirir asfáltico para la obra que realiza en dicho Municipio la Administración de Vialidad de Salta, sin previa licitación, por encontrarse comprendida la adquisición de referencia en las circunstancias previstas en el inciso c- Art. 83) de la Ley de Contabilidad en vigencia;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a la COMUNA DE LA CIUDAD DE ORAN a adquirir, sin previa licitación, de la Shell Mex -Sucursal Tucumán, el material asfáltico necesario para la obra que realiza en dicha Municipalidad la Administración de Vialidad de Salta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 10269 G.

Salta, Febrero 4 de 1946.

Expediente N° 5238|946.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de General Güemes solicita aprobación de la Resolución N° 213, relativa a la construcción de cercas y veredas; y atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 213 de fecha 17 de enero de 1946 de la Municipalidad de GENERAL GÜEMES, que corre a fs. 2 y 3 del presente expediente, por la que se dispone que los propietarios de fincas o terrenos situados sobre las calles en que se halla construido cordones de aceras, de hormigón, estarán obligados a construir las aceras y veredas que den sus respectivos frentes, debiendo dar principio a las referidas obras dentro de los sesenta días de aprobada la citada resolución, y de acuerdo a las características que en la misma se determinan.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 10270 G.

Salta, Febrero 4 de 1946.

Expediente N.º 5410|946.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de Tartagal eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la resolución N° 5, por la que se conceden diez (10) días hábiles de licencia, con goce de sueldo, a la señorita Encargada de Mesa General de Entradas de la Citada Comuna, Dña. Stella Nelly Elías;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N.º 5 de la MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL, por la que se acuerda, con anterioridad al día 25 de enero ppdo., diez (10) días hábiles de licencia, con goce de sueldo, a la Encargada de Mesa de Entradas de la citada Comuna, Srta. Stella Nelly Elías.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 10271 G.

Salta, Febrero 4 de 1946.

Expediente N.º 5255|946.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de Metán eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la Resolución de fecha 16 de enero ppdo., por la que se amplían las partidas del Presupuesto de Gastos de dicha Comuna, correspondientes al Ejercicio 1945, por encontrarse excedidas;

Por ello y atento a sus fundamentos,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución de fecha 16 de enero ppdo., de la MUNICIPALIDAD DE METAN, por la que se amplían las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos de la citada Comuna, correspondientes al Ejercicio 1945, las que se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma;

Inciso III.

Item 1º Gastos de Oficina en la suma de \$ 32.69

Inciso IV.

Item 1º Gastos Varios C|go. Mantenención animales de s|cio en la suma de " 814.90

Inciso IV.

Item 1º Gastos Varios C|go. Comisionado de Partido, en la suma de " 7.24

Inciso IV.

Item 1º Gastos Varios C|go. Gastos Comisión de Cobranza, en la suma de " 102.15

Inciso VI.

Item 1º Servicios Públicos C|go. Distribución de Aguas, en la suma de " 44.95

Inciso VIII.

Item 1º Pobres de Solemnidad, en la suma de " 364.50

Inciso IX.

Item 1º Gastos Imprevistos, en la suma de " 519.20

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 10272 G.

Salta, Febrero 4 de 1946.

Expediente N.o 5060|946.

Visto este expediente en el que la Comuna de Metán eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la resolución de fecha 20 de Diciembre ppdo., por la que se adaptan los precios de los derechos de inhumación en las diversas categorías del Cementerio de la citada localidad; y de conformidad a lo dictaminado por la H. Comisión de Vecinos y lo informado por Contaduría General con fecha 29 de enero ppdo.,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Aprobar la resolución de fecha 20 de Diciembre ppdo., de la COMUNA DE METAN que corre agregada a fs. 2 y 3 del expediente de numeración y año arriba citado, por la que se adaptan los precios de los derechos de inhumación en las diversas categorías del Cementerio de la citada localidad.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N° 10219 H.

Salta, Enero 29 de 1946.

Expediente N.o 15020|946.

Visto este expediente en el cual corren agregadas las actuaciones relativas a la construcción de un edificio destinado a Estación Sanitaria y Sala Maternal en la localidad de Joaquín V. González de esta Provincia; atento al presupuesto y planos confeccionados por Sección Arquitectura,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Procédase por Sección Arquitectura a llamar a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a Estación Sanitaria y Sala Maternal en la localidad de Joaquín V. González de esta Provincia, de acuerdo a los planos y presupuesto que corren agregados a fs. 5|7 de las presentes actuaciones, debiendo llenarse todos los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a los fondos provenientes de "Sueldos Renunciados".

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 10220 H.

Salta, Enero 29 de 1946.

Siendo necesario dar a conocer la gestión económica financiera de la Provincia para informe de sus gobernados; y

CONSIDERANDO:

Que si bien periódicamente se viene dando a publicidad en forma parcial balances y estados sobre recaudación y gastos de la Administración durante el ejercicio, resulta indispensable dar una información de conjunto comparativa para que el pueblo de la Provincia conozca el manejo exacto de las finanzas, muy especialmente en las actuales circunstancias en que la opinión pública puede ser inducida a error por la apreciación de informaciones no oficiales que no reflejan la realidad de la situación;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Dénse a publicidad en anexo al Boletín Oficial de la Provincia de Salta, los cuadros financieros comparativos formulados por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, de la gestión económica financiera de la Provincia, correspondiente a los años 1940 a 1945.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 10250 H.

Salta, Febrero 1° de 1946.

Expedientes Nros. 15264|946; 15262|46; 20894|45 y 20522|45.

Vistos estos expedientes a los cuales corren agregadas facturas presentadas por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., por concepto de conferencias telefónicas efectuadas durante el año 1945; atento a lo informado por Contaduría General en cada uno de ellos,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase el gasto de \$ 21.40 m|n., (VEINTIUN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., en pago de la factura que por concepto de conferencia telefónica efectuada durante el día 10 de diciembre ppdo., desde el aparato núme-

ro 2354, corre agregada a fojas 1 del expediente N.o 15264|946.

Art. 2° — Autorízase el gasto de \$ 1.50 m|n. (UN PESO CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.) suma que se liquidará y abonará a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., en pago de la factura que por conferencia telefónica efectuada durante el día 6 de diciembre ppdo., desde el aparato N° 11 de la localidad de San Lorenzo, corre agregada a fojas 1 del expediente N.o 15262|946.

Art. 3° — Autorízase el gasto de \$ 11.35 M|N. (ONCE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., en pago de la factura que por concepto de conferencias telefónicas efectuadas durante los días 5 y 7 de noviembre de 1945, desde el aparato N.o 4724, corre agregada al expediente N.o 20894|945, a fojas 1 del mismo.

Art. 4° — Autorízase el gasto de \$ 32.10 m|n. TREINTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., en pago de la factura que por concepto de conferencias telefónicas efectuadas durante los días 24 de enero y 9 de febrero de 1945, desde el aparato N.o 2354, corre agregada a fojas 1 del expediente N.o 20522|945.

Art. 5° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto y que asciende a la suma total de \$ 66.35 m|n. (SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), se imputará al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 8 "Servicio de Comunicaciones" de la Ley de Presupuesto para 1945.

Art. 6.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

RESOLUCIONES MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución N° 10950 H.

Salta, Febrero 4 de 1946.

Expediente N.o 21011|945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la anulación de las patentes Nros. 1744 año 1940, 1121 año 1941 y 2077 año 1942, por la suma de \$ 32.—, m|n., cada una, confeccionadas a cargo de la señora Argentina Gómez de Romero; atento a las actuaciones practicadas y los informes producidos por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

EL Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1° — Anúlense las patentes siguientes:

N° 1744	año 1940	\$ 32.—	m n.
N° 1121	año 1941	\$ 32.—	m n.
N° 2077	año 1942	\$ 32.—	m n.
			\$ 96.— m n.

confeccionadas a cargo de la señora ARGENTINA GOMEZ de ROMERO, por concepto de Prestamista Hipotecario.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FELIPE AGUILAR

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez -
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 271 — Salta, Enero 22 de 1946.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 5 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas, resuelve Declarar caduco el presente expediente Nº 1465 letra U, del señor Francisco M. Uriburu Michel; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Nº 272. — Salta, Enero 22 de 1946.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y a lo informado a fs. 5 vta., por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas, resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 1464 letra U, Francisco Uriburu Michel; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Nº 273 — Salta, Enero 22 de 1946.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 14 vta., por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas, resuelve: Declarar caduco el presente expediente Nº 325149; 1365 letra B, del señor Adriano Augusto Emilio Biot; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Nº 274 — Salta, Enero 22 de 1946.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 6 vta., por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas, resuelve: Declarar caduco el presente expediente Nº 1426 letra L, del señor Juan Carlos Lobo Castellanos; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Nº 275 — Salta, Enero 22 de 1946.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 6 vta., por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas, resuelve: Declarar caduco el presente expediente Nº 1428 letra S, del señor Vicente R. Sanmartino y Emma M. de Sanmartino; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Nº 276 — Salta, Enero 22 de 1946.

Y VISTOS De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 6 vta., por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas, resuelve: Declarar caduco el presente expediente Nº 1429 letra S, del señor Vicente R. Sanmartino y Emma M. de Sanmartino; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Nº 277 — Salta, Enero 22 de 1946.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 4 vta., por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas, resuelve: Declarar caduco el presente expediente Nº 1466 letra F., del señor Ernesto A. Figueroa, García; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto

en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Nº 278 — Salta, Enero 22 de 1946.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 8 por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas, resuelve: Declarar caduco el presente expediente Nº 1385 letra G, de la señorita Julia Gómez Enriquez; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES.

Ante mí: Horacio B. Figueroa

EDICTOS DE MINAS

Nº 1498 — EDICTOS DE MINA: Expediente 1474-T-945. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que, con sus anotaciones y proveídos dicen así: Señor Director General de Minas: NEPTALI MOISES TORRES, argentino, soltero, empleado y CARLOS R. BERTHELEMY, francés, casado, geólogo, ambos mayores de edad, constituyendo domicilio legal en Alsina 272 de esta ciudad, ante U. S. nos presentamos y exponemos: Que deseando efectuar exploraciones de busca de minerales de primera y segunda categoría, exceptuando salitre y petróleo y sus derivados, venimos a solicitar una superficie de 2.000 hectáreas (4 unidades), en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de dueños desconocidos y que oportunamente denunciaremos, a ubicarse en los departamentos La Viña y Guachipas, de acuerdo al croquis que por duplicado acompañamos, como sigue: Una línea que partiendo desde el cruce de la quebrada de la Curtiembre, ubicada en el croquis adjunto, con el camino nacional que une Alemania con el pueblo de Cafayate a una altura del kilómetro 9, trescientos metros aproximadamente, se corre una distancia de 3.500 metros con una desviación al Oeste de 15 grados, tomados desde el Norte astronómico y 23º30' desde el Norte magnético llega al punto "A" ubicado en la esquina Sudeste del pedimento; desde "A" se sigue al Norte 5.000 metros y luego sucesivamente 4.000 al Oeste; 5.000 metros al Sud y 4.000 metros al Este, cerrando así una superficie de dos mil hectáreas del cateo solicitado. El punto de referencia indicado se encuentra en la margen izquierda del Río Calchaquí a una distancia aproximadamente de 2.600 metros aguas abajo de la desembocadura en la margen de la Quebrada Arenal. Contamos con todos los elementos necesarios para esta clase de trabajos y pedimos de acuerdo a los arts. 23 y 25 y demás disposiciones legales, se digné U. S. con-

cedernos el permiso de cateo solicitado, que será justicia. Neptali M. Torres. Carlos Berthelemy. Recibido en mi Oficina hoy Agosto siete de mil novecientos cuarenta y cinco a las quince horas diez, Conste. Horacio B. Figueroa. — Agosto 7 de 1945. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos N° 3 a los folios 378 y 379, doy fé. Horacio B. Figueroa. — Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos y salitre reservados, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de La Viña. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, encontrándose la zona libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1225. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. Inspección de Minas, Agosto 13 de 1945. M. Esteban. — Salta, 1° de Febrero de 1946. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 5 por la Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro de Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y por el término establecido en el artículo 25 del Código de Minería; de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4563, de fecha Setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de Escribanía de Minas, y notifíquese a los sindicatos propietarios del suelo. Notifíquese. Outes. — Se registró en el libro Registro de Exploraciones N° 4 a los folios 489|490 y 491, doy fé. Horacio B. Figueroa. Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. Salta, febrero de 1946.

Horacio B. Figueroa
Escribano

665 palabras: \$ 118.— e|5|II|46 — v|15|II|46.

N° 1490 — EDICTO DE MINAS: Expediente N° 177740 — 1234—G—1942 Mina Chinchilla. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dicen así: Señor Director General de Minas: JUAN CARLOS URIBURU, por la Compañía Argentina de Boratos S. R. L., en el expediente N° 1234—G de la mina de borato "CHINCHILLA", a U. S. digo: I — Que en vista del Decreto N° 9174-H, vengo en nombre de mi representada a modificar la petición de mensura de este expediente en la siguiente forma: CHINCHILLA I- del punto de extracción de la muestra se miden 300 metros Sud 85° Este para encontrar el esquinero Sudeste de un rectángulo de 800 metros Norte 7° Este por 1.250 metros Norte 85° Oeste, formando así esta pertenencia de 100 hectáreas. CHINCHILLA II- Del esquinero Noreste de Chinchilla I, se miden 800 metros Norte 85° Oeste para formar un rectángulo de 100 hectáreas. CHIN-

CHILLA III- Del esquinero Noreste de Chinchilla II, se miden 800 metros norte 7° Este, por 1.250 metros Norte 85° Oeste, para formar un rectángulo de 100 hectáreas. II — Por tanto pido a U. S.: 1°) Acepte la modificación formulada y pase el expediente a la Inspección de Minas a sus efectos. 2°) Ordene la publicación de esta petición de mensura y amojnamiento en la forma y por el término de Ley. 3°) Se notifique al señor Fiscal de Gobierno por ser fiscal el terreno y 4°) Se libre oficio al señor Juez de Paz P. o S. del lugar más próximo, para que presida las operaciones, conforme al Art. 236 del Código de Minería. Será justicia — J. C. Uriburu. Recibido en mi oficina hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once horas. Conste. — Horacio B. Figueroa. — Salta, 17 de Enero de 1946. Y VISTOS: El escrito de fs. 41 y el que antecede, de petición de mensura de la mina denominada "CHINCHILLA" Expediente N° 1334-G de tres pertenencias de 100 hs. cada una, para explotación de borato de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 y demás concordantes del Código de Minería, publíquese el mencionado escrito de fs. 41 y la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término establecido en el art. 119 del citado Código; todo a costa de los interesados. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. Dése vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. Notifíquese. — LUIS VICTOR OUTES. Ante mí: HORACIO B. FIGUEROA.

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta 28 de Enero de 1946. — 475 palabras \$ 80.—

Horacio B. Figueroa
Escribano
29 Enero — 6 y 13 Feb. 1946.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 1494 — EDICTO. — SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don PEDRO PODESTA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Enero 30 de 1946. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|1°|II|946 - v|9|III|946.

N° 1492 — EDICTO. — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ABEL I. CORNEJO o ABEL IGNACIO CORNEJO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a

los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Enero 29 de 1946. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e|1°|II|46 - v|9|III|46.

N° 1455 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de Feria en lo Civil y Comercial, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio testamentario de don Ovedeon López ú Obedeon López y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, al legatario Rosario Suárez de Juárez y demás interesados para que se presenten por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacer valer sus derechos. Se habilita la presente feria para la publicación de edictos. — Salta, Enero 10 de 1946. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e|11|II|46 al 14|II|46.

N° 1451 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don PETROCINIO PEREZ o PATROSINO PEREZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda.

Pará la publicación del presente se habilita la feria de Enero próximo. Salta, Diciembre 29 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|9|I|46 - v|12|II|46.

N° 1442 — SUCESORIO: Alberto E. Austerlitz, Juez Civil, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO TINTILAY, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Edictos en diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito secretario hace saber. — Salta, diciembre 28 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|7|I|46 — v|9|II|946

N° 1441 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don HERMENE-GILDO RUEDA, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secreta-

ría del que suscribe a hacerlos valer.

Salta, 26 de Diciembre de 1945.

Para la publicación del presente se habilita la feria de Enero próximo. — Julio R. Zambraño, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|7|I|46 — v|9|II|46.

Nº 1437 — SUCESORIO: El Sr. Juez de primera instancia 3a. nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Dn. JOSE OCTAVIO CARRIZO. Salta, diciembre 27 de 1945. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.—

e|3|I|46 — v|6|II|46

Nº 1435 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvestra, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Alberto Bravo, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. Habiilitase la feria judicial a los fines de la publicación de los edictos. — Salta, Diciembre 29 de 1945. — Julio R. Zambraño — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00

e|3|I|46 - v|6|II|46.

Nº 1434 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, declárase abierto el juicio sucesorio de doña Bersabé Ríos o Bersabé Ríos de López y cítase por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y Sr. Representante del Consejo y comuníquese la apertura del juicio al Sr. Juez Federal (art. 3284 C. Civil). Librense los oficios del art. 2º ley 406 y habilitase la feria a los fines de la publicación de los edictos. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00

e|3|I|46 - v|6|II|46.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1474 — REMATE ADMINISTRATIVO — Por CARLOS DE LOS RIOS. — Campo en Anta — Base \$ 1.500. — Segundo Remate. — Por orden de Dirección General de Rentas de la Provincia, en el juicio de apremio seguido contra Martín Arnolt o Arnold, venderé en el local de la Dirección de Rentas, calle Mitre 384 de esta Ciudad de Salta, con la base de Mil quinientos pesos, la propiedad denominada Fracción Lote 8, ubicada en el Partido de Pitos, departamento de Anta (Segunda Sección). El remate se efectuará a horas diez y media el día sábado nueve de Febrero del corriente año. El inmueble a subastarse se encuentra

comprendido dentro de los siguientes límites: Norte Lote 11, Este lote 9, Sud campo de los señores Vignolo y Oeste propiedad de los señores Crayssials, está catastrado con el número 514. Título en el Registro Inmobiliario a fs. 228, asiento 254 del libro D de títulos de Anta. El inmueble mide 7500 metros de Este a Oeste por 3036 de Sud a Norte. Venta ad-corpus. Comisión de arancel a cargo del comprador. En el acto del remate se exigirá en concepto de seña el veinte por ciento del importe de la venta. El remate está sujeto a la aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia. Avisos en Norte y BOLETIN OFICIAL por quince días. Carlos de los Ríos, Martillero Público. — Importe \$ 35.—

e|22|II|46 al 7|II|46.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1489 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO.

(Decreto Nº 10118/46)

Llámanse a licitación pública para el día 14 de febrero del año en curso a horas 9 para la provisión de artículos de librería, almacén, limpieza y electricidad con destino a los depósitos del Ministerio de Hacienda, y Consejo General de Educación de la Provincia respectivamente, estando sujeta la misma en un todo, a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de la Provincia.

El pliego de condiciones puede retirarse de la Oficina de Depósito y Suministros del Ministerio de Hacienda, debiendo presentarse las propuestas en la mencionada oficina, bajo sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto en el día y hora arriba citados.

Salta, Enero 25 de 1946.

HUGO ECKHARDT

Jefe Depósito Ministerio de Hacienda O. P. y F.
150 palabras: \$ 27.40.

e|28|II|46 — v|13|III|46

Nº 1484 — LICITACION — De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 9899 del 4 de enero actual, llámanse a licitación pública de propuestas para el arrendamiento por el término de cinco años, del campo e instalaciones del GOLF CLUB de Salta para su explotación. Las condiciones, planos de la cancha y edificaciones en la misma pueden ser retirados de la Dirección General de Agricultura, Ganadería e Industrias, calle Santiago del Estero Nº 676, todos los días hábiles a horas de oficina.

Fíjase el día 12 de febrero próximo para la apertura de las propuestas, las que deberán hacerse en papel sellado provincial de un peso, acompañando otro sellado también provincial de \$ 15.— y en un todo de acuerdo con el contenido de la Ley de Contabilidad para estos casos. — Salta, Enero 14 de 1946. — Ing. Agr. Enrique A. Noziglia, Director. — 140 palabras — \$ 17.20.

e|26|I|46 - v|12|II|46

Nº 1450 — SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA Nº 45. — Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Proveeduría Oficial — Campamento Vespucio — cuya apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Febrero de 1946 a horas 10, en la Administración de los Y. P. F. del Norte con sede en el Campamento Vespucio — Estación Vespucio F. C. C. N. A..

Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados directamente a la Administración y en la Oficina de los Y. P. F. en Salta, calle Deán Funes Nº 8 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte. — Ing. FRANCISCO HERPIG — Administrador.

100 palabras \$ 24.00 — e|9|I|46 - e|6|II|46.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 1496. — El que suscribe ERNESTO MENDEZ SARAIVA, escribano de Registro, con domicilio en la Ciudad de Tucumán, calle Las Heras 749, hace saber que la Sociedad de Capital e Industria dedicada a la explotación de productos forestales dentro de los territorios de las Provincias de Salta y Tucumán, que gira bajo la denominación de "José Domingo Iriarte", será disuelta y liquidada ante su escribanía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Sr. José Domingo Iriarte. — Tucumán, Enero 29 de 1946. — Ernesto Méndez Saravia — Escribano Público.
90 palabras: \$ 10.80 — e|2|II|46 - v|7|II|46.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº — 1500. — COMPRAVENTA DE NEGOCIO: A los efectos de la ley nacional 11867, se hace saber, por cinco días, que se ha convenido la venta del negocio de farmacia "Güemes", establecido en ésta, esquina Mitre y Güemes, de Emma Benasso de Palermo a Juan Belmonte Morcillo, domiciliado en el mismo local. Autorizará la transferencia el escribano Abelardo Gállo Torino, con escritorio en Zuviría y Leguizamón de esta ciudad.

Importe: \$ 35.—

e|6|II|46 — v|11|III|46.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1497 — INDUSTRIA ARGENTINA DEL CARBON — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la Ciudad de Salta, República Argentina, a treinta y un días de Enero de mil novecientos cuarenta y seis reunidos los señores: EDUARDO DIEGO GREEN, argentino, PEDRO MASSOBRIO, argentino, SATURNINO BRIONES, español, ELISEO BRIONES, argentino, CARLOS BRIONES, argentino, FELIPE EDISON BRIONES, argentino, ALBERTO BRIONES, argentino, y JOSE ARTURO ALVAREZ, argentino; los dos primeros solteros, domiciliados en la Capital Federal, en tránsito aquí, y los demás casados en primeras nupcias, vecinos de esta ciudad; todos mayores de edad, convienen en formalizar por este acto el siguiente contrato de sociedad: PRIMERO — Los nombrados cons-

tituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto continuar con los negocios de explotación y manufactura del cardón y construcción de obras en general, sirviendo de base para las operaciones sociales la industria que de esa naturaleza tienen ya establecida los socios Saturnino Briones y Eduardo Diego Green, en la calle Deán Funes trescientos sesenta y dos de esta ciudad, bajo la razón "Industria Argentina del Cardón" Sociedad en Comandita, conforme al contrato social del once de abril de mil novecientos cuarenta y tres, que transforman ahora en SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ingresando los nuevos socios ya nombrados. La nueva sociedad continuará utilizando los mismos libros rubricados, formularios y registros que la anterior. La sociedad podrá además seguir interviniendo en licitaciones públicas o privadas para la realización de obras viales, construcción de edificios y efectuar cualquier otro trabajo o negocio que directa o indirectamente se relacionen con el objeto principal de la sociedad y que los gerentes juzguen conveniente emprender. **SEGUNDO** — La sociedad se constituye por el término de DIEZ AÑOS a contar del primero de Enero de este año, a cuya fecha retrotraen los efectos de la misma y por lo tanto aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones relacionadas desde entonces hasta hoy. **TERCERO** — La sociedad continuará girando bajo la razón INDUSTRIA ARGENTINA DEL CARDÓN, designación comercial que el socio Saturnino Briones tiene registrada bajo número nueve mil quinientos cuatro en el Registro de Designaciones de Comercio e Industria del Ministerio de Agricultura de la Nación; con el aditamento de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta Ciudad de Salta. **CUARTO** — El capital social inicial queda establecido en la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cuotas de MIL PESOS de igual moneda cada una, suscritas y totalmente integradas por los socios en mercaderías, muebles y útiles, créditos a cobrar y demás efectos que se detallan en el inventario general practicado por los socios Saturnino Briones y Eduardo Diego Green y que ha sido firmado por todos los socios de conformidad, en la siguiente forma: EDUARDO DIEGO GREEN ocho cuotas, PEDRO MASSOBRIO catorce cuotas, SATURNINO BRIONES, treinta y cinco cuotas, ELISEO BRIONES cuarenta y una cuotas, CARLOS BRIONES diez cuotas, FELIPE EDISON BRIONES cuatro cuotas, ALBERTO BRIONES cuatro cuotas, y JOSE ARTURO ALVAREZ cuatro cuotas, pudien-

do cualquiera de los socios ampliar su aporte con las cuotas de mil pesos moneda nacional que le permita la parte de utilidades que le corresponda en cada balance, salvo oposición de la mayoría de los socios. **QUINTO** — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Saturnino, Eliseo, Carlos y Felipe Edison Briones, en carácter de gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social en esta forma: "INDUSTRIA ARGENTINA DEL CARDÓN — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" seguida de su firma particular, haciendo uso de ella en todas las operaciones financieras en que aquella intervenga, quedando terminantemente prohibido a los socios gerentes hacer uso de la firma social o particular en fianzas o garantías a terceros. Las facultades que derivan de la administración comprenden: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando en un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conforme u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni cantidad, firmando letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; solicitar dinero prestado de los bancos o de particulares y firmar las correspondientes obligaciones con o sin garantía y sus renovaciones; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados; girar cheque con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros y realizar todos los demás actos propios de la administración pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. Los socios gerentes pueden dejar de serlo por resolución propia o de la mayoría, pero seguirán con todos los derechos y obligaciones como socios. **SEXTO** — Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general del giro de la sociedad,

sin perjuicio de los parciales que se resolviera efectuar en cualquier época para conocer la marcha del negocio. A los efectos legales se tendrá por conformados los balances por parte de los socios cuando no se observaran los mismos por escrito dentro de los quince días de recibidos por aquellos. **SEPTIMO** — De las utilidades realizadas y líquidas que arrojase el balance anual, se destinará el SESENTA POR CIENTO entre los socios gerentes como única retribución de su trabajo personal en carácter de sueldos, en las proporciones que se indican más adelante, quedando el resto del CUARENTA POR CIENTO como beneficio neto obtenido, del cual se deducirá el CINCO POR CIENTO para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo acumulativamente al DIEZ POR CIENTO del capital social. Además se formará un fondo para indemnización y despido del personal en base a las disposiciones legales vigentes. El resto se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado a la iniciación de cada ejercicio. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en proporción al capital. El sesenta por ciento destinado a los socios gerentes será distribuido en la siguiente forma: Saturnino Briones treinta y cuatro por ciento; Eliseo Briones veintiseis por ciento; Carlos Briones veinte por ciento; y Felipe Edison Briones veinte por ciento, en los primeros dos años, y posteriormente como lo determine la mayoría de los socios por cada período de dos años, resoluciones que constarán en el libro de ACTAS. **OCTAVO** — La sociedad podrá ampliar su capital mediante mayores aportes de los socios que la constituyen, o aceptando nuevos socios, debiendo mediar en cualquiera de los casos aprobación de la mayoría de los socios. Los préstamos a plazo fijo que efectuaran los socios, cuando la sociedad los necesitase para su mejor desenvolvimiento, gozarán de un interés único del SIETE POR CIENTO anual. **NOVENO** — Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyéndose el remanente del activo en las proporciones que correspondan conforme a la cláusula séptima de este contrato. **DECIMO** — Los gerentes podrán retirar mensualmente para sus gastos personales, las cantidades que se establezcan por mayoría en el libro de ACTAS, imputables a sus respectivas cuentas particulares. **DECIMO PRIMERO** — En la oficina central, bajo la custodia del socio gerente Eliseo Briones, se llevará el libro de ACTAS en el que se asentarán las resoluciones de la sociedad, las que solo podrán adoptarse con la conformidad de los socios que representen los dos tercios de cuotas-votos, como mínimo. Los socios que no pudieran concurrir personalmente a las asambleas podrán hacerse representar en ellas por otros socios, o extraños a la sociedad, mediante autorización escrita. El precitado libro de ACTAS servirá además para asentar las resoluciones que tomen los socios gerentes en las reuniones que deberán efectuar mensualmente. **DECIMO SEGUNDO** — Queda establecido expresamente que la denominación comercial, la marca de fábrica y el registro de patente del taponado del cardón son propiedad particular del socio Sa-

turnino Briones, quién permite su uso sin cargo alguno mientras las operaciones de venta en cardón manufacturado o no, no pasen de la suma de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL anuales, por lo que en caso de disolución o liquidación de la sociedad tales derechos los conservará don Saturnino Briones o sus sucesores el que además podrá disponer del privilegio inherente a los mismos siempre que ello no afecte a los intereses sociales. Al pasar las ventas de Cincuenta mil pesos moneda nacional anuales, se liquidará al socio Saturnino Briones un derecho del UNO POR CIENTO sobre el total de la venta bruta por cada DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL o fracción que aumente, hasta un máximo del CINCO POR CIENTO que correspondería a las ventas de NOVENTA MIL PESOS en adelante, entendiéndose que estos porcentajes no pueden en ningún caso exceder del VEINTE POR CIENTO de la utilidad que se obtenga en el rubro del cardón. **DECIMO TERCERO** — Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino conforme a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por su valor nominal. **DECIMO CUARTO** — Toda divergencia entre los socios por la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada socio, quienes en caso de discordia podrán nombrar un noveno cuyo fallo será inapelable y obligará a las partes en última instancia. **DECIMO QUINTO** — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará sin modificación hasta la terminación de contrato, debiendo los herederos o causa-habientes del socio fallecido o incapacitado, percibir las utilidades o

soportar las pérdidas en la proporción establecida en este contrato y sujetarse a las condiciones consignadas en el mismo bajo una sola representación. Si el socio fallecido o incapacitado fuese uno de los gerentes, la proporción de beneficios que según la cláusula SEPTIMA se destina a los mismos como retribución de su trabajo personal, se distribuirá entre los gerentes que queden si no se nombra otro en su reemplazo, salvo disposición en contrario por la mayoría. **DECIMO SEXTO** — En todo lo que no esté expresamente previsto en este contrato la sociedad se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las disposiciones del Código de Comercio en cuanto no haya sido modificado por dicha Ley. Bajo tales condiciones, queda formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firmándose un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio y dos copias. E. D. Green — P. Massobrio — S. Briones E. Briones — O. Briones — Felipe E. Briones — Alberto Briones — José A. Alvarez — 1842 palabras \$ 221.00. e|4|II|46 — v|8|II|46.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento

EL DIRECTOR

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.o — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.o — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.o — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.o — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.

Talleres Graficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1 9 4 6